



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAZÁN

*ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 por la que se convocan subvenciones en materia de actividades destinadas a actos de culturales-festejos para el año 2021, por el procedimiento de concurrencia competitiva.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)) y en la página web del Ayuntamiento de Almazán.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 571075 .

#### **Primero. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y Entidades privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas en los registros correspondientes y legalmente establecidos y que desarrollen sus actividades en el Municipio.

#### **Segundo. Objeto**

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Almazán las actividades que impulsen complementen o desarrollen actuaciones de actos populares y festejos que se lleven a cabo durante el año 2021.

Asimismo, se efectuará aquellas actos festivos que se fueron posible efectuar en el año 2020 antes de la crisis sanitaria global, ocasionada por el COVID-19 .

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a subvencionar deberá redundar en beneficio del municipio de Almazán y realizarse en el mismo término municipal.

b) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.

c) Aquellas que no cumplan con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

d) Tampoco podrán tener la condición de beneficiario quienes no hubieren justificado debidamente subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almazán en ejercicios anteriores, no habiendo renunciado a ellas de forma expresa o no encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.



Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- b) Aquellos que cumplen la condición de beneficiarios, que no llevaron a cabo el objeto de la subvención en el año 2020 por motivos del COVID-19.

### **Tercero. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 114, de fecha 9 de octubre de 2017.

### **Cuarto. Cuantía de la ayuda**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención es la aplicación presupuestaria 338-48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 20.000,00 euros.

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 70% del presupuesto que conlleve la organización de la actividad y nunca superior a los 3.900,00 euros.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 30 de septiembre de 2021.

### **Sexto. Otros datos**

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Instancia solicitando la subvención. (Anexo I)
- b) Memoria sobre las actividades festivas programadas y presupuesto de las actividades.
- c) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. (Anexo II). En su defecto, se aportará relación de las actividades realizadas durante el año.
- d) Datos bancarios o documento bancario equivalente.
- e) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. (Anexo III).
- f) Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).

Almazán, 21 de junio de 2021.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

1554

BOPSO-74-02072021